

ADENDA No. 1

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

Nosotros Don **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y vecino del Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. **1607-1970-00052**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.236-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **“LA SECRETARÍA”** y por la otra el **Doña CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte No. C012636131, de este domicilio para fin de notificaciones, actuando en su condición de Representante Residente y directora de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (en adelante **“LA OEI”**), según nombramiento 19/2019 del 19 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 12 diciembre del 2018 se firmó el Convenio Específico con el objetivo de desarrollar un mecanismo de cooperación que permita al Gobierno de Honduras a través de **“LA SECRETARÍA”** y la **“LA OEI”** ejecutar la gestión de la transformación y reforma educativa.

CONSIDERANDO (2): Que, en su Cláusula Segunda, FINANCIAMIENTO se establece que el valor del convenio asciende a la suma de L.28,428,767.00 de acuerdo con la distribución que se detalla en dicha cláusula, a ser desembolsado en el plazo máximo de 20 días después de la firma del convenio.

CONSIDERANDO (3): Que la Cláusula Cuarta, RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, inciso 1, establece que el Gobierno de la República a través de la **“LA SECRETARÍA”** deberá transferir a **“LA OEI”** los recursos financieros comprometidos en la cláusula segunda para la implementación del convenio y la ejecución de las líneas de intervención. Asimismo, que **“LA OEI”** (inciso 8) deberá designar un coordinador técnico y un apoyo administrativo para la planificación, organización y gestión de las actividades previstas en el presente convenio, estructura que será asumida con cargo a la aportación de la Secretaría de Educación prevista en la cláusula segunda del presente convenio.

CONSIDERANDO (4): Que la Cláusula Séptima, VIGENCIA, establece que el Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adendas de este, las que serán suscritas por ambas partes.

CONSIDERANDO (5): Que la Cláusula Octava, MODIFICACIONES Y REVISIONES establece que las modificaciones y o revisiones al presente Convenio Específico se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre las partes e integrado al mismo como ADENDAS.



Que, con base a lo anterior expuesto, se hace necesario realizar las oportunas modificaciones previstas con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio específico referido.

POR TANTO ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar las Cláusulas siguientes:

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Segunda referida al FINANCIAMIENTO, la cual se leerá de la siguiente manera:

El valor del presente convenio asciende a la suma de HNL 28,428,767.00, mismo que se ejecutará en dos etapas, de acuerdo con la siguiente distribución y cuyo detalle se encuentra en el Anexo I modificado con este fin y adjunto al mismo.

- 1) PRIMERA ETAPA, “LA SECRETARIA” transferirá a “LA OEI” la cantidad de HNL 12,720, 667.00 para la ejecución del plan de trabajo con las actividades priorizadas para la primera etapa; el aporte de recursos provenientes de “LA OEI” para esta etapa será por HNL 2,061,838.88 de los cuales son aportados en efectivo HNL 268,519.46 y HNL 1,793,319.42 en bienes y servicios según lo determina en el plan de trabajo aprobado por las partes, el cual forma parte integra del convenio.
- 2) SEGUNDA ETAPA, “LA SECRETARIA” gestionará antes las autoridades competentes el complemento de HNL 12,000,000.00, con el fin de ejecutar a partir de 2020 las actividades programadas para la segunda etapa; el aporte de recursos provenientes de “LA OEI” para esta etapa será por HNL 1,646,261.12 de los cuales son aportados en efectivo HNL 102,290.54 y HNL 1,543,970.58 en bienes y servicios según lo determina en el plan de trabajo aprobado por las partes, el cual forma parte integra del convenio.
- 3) “LA SECRETARIA” cancelará a “LA OEI” el 6% en concepto de gastos administrativos por la ejecución del convenio.

TERCERA: Que el resto de las cláusulas previstas en el Convenio de referencia suscrito permanecen inalterables con motivo de la suscripción de la presente adenda.

En fe de lo cual y estando conforme con el contenido de la presente **ADENDA No. 1** al convenio específico para la ejecución del proyecto de transformación y reforma de la educación, las partes han dispuesto firmarlo en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y en la ciudad de Madrid España, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.




ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“Secretario de Estado en el Despacho de Educación”


CARMEN LARGAESPADA FREDERSDORFF
Representante Residente y Directora País
OEI Honduras

